



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion, casa de José Gonzalez Reboredo.—calle de La Pastería, n.º 7.—50 reales semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernacion que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.—Núm. 185.

Quando no se perdona medio para dificultar la administración del Estado por los que se proponen realizar sus fines políticos por el de la anarquía, debier es de las Autoridades encargadas de velar por la tranquilidad pública y facilitar la marcha ordenada de aquella, redoblar su vigilancia, para impedir que esos medios produzcan el efecto que se proponen sus autores, y prevenir á los que incautamente pudieran dejarse seducir por el alhago de mentidas ofertas á ilusorias esperanzas contra tales amanos.

Cumpliendo con este deber, y no desconociendo los propósitos y las tendencias de ciertos partidos políticos que hacen armas de todo, por reprobado é injusto que sea, hoy siento la necesidad de dirigirme, así á los habitantes de esta provincia de cuya senatesz espero no se dejen sorprender por los que aparentando velar por sus intereses les intenten conducir á la ruina, como á las Autoridades, á fin de que, redoblando su vigilancia, persigan á los criminales que se propongan impedir el libre ejercicio de sus facultades constitucionales al Gobierno de S. M., bien lo hagan en abierta rebelion, ó valiéndose de la astucia ó de cualquiera otro medio, ó sin llegar á tanto, conspiraren para este delito ó lo propusieren, casos todos penados en el código que nos rige.

En este sentido, habiéndose indicado ya por alguna personalidad política la idea de aconsejar á los contribuyentes la resistencia al pago de las contribuciones, bajo el injusto y falso pretexto de no estar autorizada su exaccion; prevengo á los Sres. Alcaldes y demás autoridades de esta provincia, á fin de que si se diera el caso de que dentro de la jurisdiccion

de su mando por alguna persona, asociacion ó junta, se tratara de impedir la exaccion de las contribuciones ó se excitara ó propusiera á los contribuyentes la resistencia al pago, inmediatamente entreguen á los que tal hicieran, ya sea por escrito ó de palabra, á la accion de los tribunales de justicia.

No obstante estas prevenciones, yo espero que en esta provincia no se dará el caso de tener que aplicar el rigor de la ley á autores de semejante delito.

Leon 8 de Febrero de 1872.—El Gobernador accidental, Demetrio Curiel de Castro.

Circular.—Núm. 186.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion en Real órden de 26 de Enero último me dice lo que sigue:

«Habiendo acudido al Ministerio de Estado el Embajador de Francia en solicitud de que se averigüe el paradero de Santiago Edmundo Duthil, súbdito francés, de edad de 27 años, que hace tres años abandonó la casa paterna; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por la autoridad de V. S. se den las órdenes oportunas para la busca y detencion del mencionado Duthil, avisando á este Ministerio el resultado de las gestiones que por ese Gobierno de provincia se pongan en práctica.»

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detencion del sujeto que se cita en la preinserta Real órden, poniéndole á mi disposicion, caso de ser habido. Leon 7 de Enero de 1872.

—El Gobernador accidental, Demetrio Curiel de Castro.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

COMISION PERMANENTE.

Extracto de la sesion celebrada el día 23 de Enero de 1872.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GONZALEZ DEL PALACIO.

Abierta la sesion á las once con asistencia de los Sres. Valle, Balbuena, Nuñez y Arriola, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Careciendo la Comision de atribuciones para conocer de las reclamaciones de agravios en el repartimiento de gastos municipales, cuando ha transcurrido el término establecido en la ley, se acordó no haber lugar á resolver en las producidas por Pedro Alonso é Ignacio Gonzalez, Alcaldes de barrio en el Ayuntamiento de Ercina; Marcelo Alvarez y Felipe Hidalgo, de Armuña; Juan Casasola, Mateo Castillo, Gerónimo Alvarez y José Martínez, de Regueras, y Antonia Minguez, de Boliar, pudiendo los interesados utilizar contra el Ayuntamiento y Junta, el recurso establecido en el art. 24 de la ley de arbitrios.

De conformidad con lo resuelto por Real órden de 14 de Noviembre último, y no estando en las facultades de la Comision suspender las medidas coercitivas que los Ayuntamientos empleen contra sus deudores, quedó acordado no haber lugar á deliberar sobre las reclamaciones presentadas por Tiburcio Gonzalez Garcia, de Soto de la Vega y Manuel Gonzalez, de Castañosa.

Fué desestimada la pretension de varios cuenta dantes del Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes, para que se suspenda el apremio expedido por alcances de sus respectivas cuentas municipales.

Correspondiendo á los Ayuntamientos la administracion, con-

servacion y mejora de las fincas de comun aprovechamiento, y que contra los acuerdos de esta índole solo procede el recurso de alzada ante la Audiencia del Territorio ó al Juzgado en su caso, se acordó que por el Alcalde de Corbillos de los Oteros se ejecutara lo resuelto respecto á la forma en que se han de utilizar los aprovechamientos del pueblo de Rebollos.

Con arreglo á lo que se preceptúa en las ordenanzas generales de Montes de 22 de Diciembre de 1833, el art. 121 del Reglamento de 17 de Mayo de 1835 y la Real órden de 17 de Agosto de 1867, se acordó informar al Gobierno de provincia, que cuando los daños causados en los montes públicos no excedan del tipo que se designa en el art. 124 del Reglamento predicho, corresponden de conocer de ellas á la Administracion.

Resuelto en 3 de Julio último, que los Ayuntamientos carecen de atribuciones para establecer arbitrios sobre la rastrojera de las fincas de dominio particular, á no ser que los dueños lo consientan; y considerando por lo tanto que el arbitrio impuesto por el concepto indicado en el Ayuntamiento de Gordoncillo, está fuera de las prescripciones legales, se acordó hacerle presente la responsabilidad en que incurra, advirtiendo al mismo tiempo á los reclamantes, que pueden utilizar ante el Juzgado de primera instancia, el recurso que les concede el art. 24 de la ley de 23 de Febrero de 1870.

Vista la consulta dirigida á la Comision por el Alcalde de Lánzara respecto á si debe procederse á eleccion de concejales en el colegio de aquel nombre por haberse retraido los electores á concurrir, y teniendo en cuenta que las vacantes llegan á la tercera parte del número de los que deben recomponer el Ayuntamiento, quedó acordado proceder á dicha eleccion en el término de

quince días, con las formalidades de la ley electoral.

Se dió cuenta de otra consulta del Alcalde de Soto de la Vega, preguntando si las vacantes que ocurran por defunción de los elegidos, han de cubrirse por elección parcial ó con los que les sigan en votación, habiéndose acordado que no ha lugar á la adopción de los medios propuestos or. el caso de fallecimiento de un concejal desde la proclamación hasta la toma de posesión, por cuanto siendo una sola la vacante natural, no puede hacerse uso de lo preceptuado en el art. 43 de la ley municipal de 20 de Agosto.

Resultando del expediente instruido por Roque García, vecino de Cuadros, en solicitud de que se le conceda una pequeña parcela de terreno común, contiguo á su casa y que con la concesión no se perjudica ningún servicio ni servidumbre pública, quedó resuelto aprobar el acuerdo del Ayuntamiento en el que se otorga al interesado esta gracia.

No habiendo cumplido el Ayuntamiento de Bembibre, el acuerdo de la Comisión de 22 de Agosto para el pago de las cantidades que adeuda el pueblo de Rodanillo á D. Balbino Canseco, procedentes de un foro, ni las órdenes que posteriormente se le han comunicado, quedó resuelto participarlo al Sr. Gobernador de la provincia para que exija al Alcalde la responsabilidad.

Siendo obligación de los Ayuntamientos poner de manifiesto cuantos documentos quieran examinar los vecinos para enterarse del estado de la Administración, se acordó que por el de Gordoncillo se faciliten á D. Lucas Fernandez Martínez y á D. Felipe Alvarez, los relativos á las cuentas municipales.

De conformidad con lo informado por el ingeniero de Montes, se acordó conceder al Ayuntamiento de Vegamian las maderas que solicita para la reedificación de un puente, y á Blas Reguera, vecino de S. Clemente, las que pide para su casa, denegando las solicitudes por el Ayuntamiento de Castrillo de Valderna para construir la escuela, toda vez que en 14 de Enero anterior, tuvo lugar una concesión con este objeto.

Resuelto por la Comisión continuase el procedimiento contra los cuentadantes del Ayuntamiento de Rioseco de Tapia hasta hacer efectivas las 261 pesetas 75 céntimos que resultaron contra los mismos, y habiéndose negado el Juzgado municipal á decretar la entrada en el domicilio de aquellos, se acordó solicitar de nuevo la autorización, y en caso de ser desestimada, remitir el expediente al Juzgado de primera instancia y dar cuenta

al Fiscal de S. M. en la Audiencia

En descubierto el Ayuntamiento de Ardon por lo que adeuda á los Agrimensores que hicieron la medición del término municipal, se acordó que el Alcalde convoque á la Junta, resolviendo esta el modo y forma de cubrir aquella obligación.

Dada cuenta de la instancia de los vecinos de Santa Colomba de Curueño, pidiendo autorización para enagenar la leña de robles para carbones de diferentes términos del monte común, con el objeto de construir los puentes y defensas del río Curueño, que han desaparecido con las lluvias, quedó acordado acceder á lo que se pretende, sujetándose en todas las operaciones á lo dispuesto en el Boletín oficial de 7 de Setiembre de 1868.

Quedó aprobado el pliego de condiciones remitido por el señor Ingeniero de Montes, para enagenar en subasta pública las maderas de roble cortadas hace siete años en el monte denominado Soto de la Velilla.

De conformidad con lo resuelto en 31 de Octubre último, se previno al Alcalde de Lillo continúe los procedimientos de apremio que se siguen contra los Alcaldes de barrio, hasta tanto que ingresen en la Depositaria los alcances que resultan contra los mismos, respondiendo en caso de insolvencia los concejales respectivos, puesto que el Ayuntamiento no debió consentir que los funcionarios predichos manejasen fondos que debían estar en la Depositaria municipal.

Siendo varios los Ayuntamientos que á pesar de las circulares y conminaciones, no han remitido las cuentas por que se hallan en descubierto, se acordó que por los Alcaldes se hagan efectivas en el término de tercero día las multas impuestas, pasando en su caso el tanto de culpa al Juzgado, para que proceda á la formación de causa contra los mismos por el delito de desobediencia.

INCIDENCIAS DE QUINTAS.

Ayuntamiento de Vega de Valcarlos.—Ejército permanente.

REEMPLAZO ORDINARIO DE 1871.

Número 16.—Domingo Nuffez, alegó ser hijo único de madre célibe y tener otro hermano sirviendo en el ejército, fué declarado soldado por no haber justificado el segundo extremo de la escepcion. Acreditado este y resultando que no tiene mas hermanos, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declararle exento, ingresando en Caja, en su lugar, el número á quien correspondía.

Ayuntamiento de Iguña.

Núm. 2.—Simon Garcia Aguado, no se presentó en el Ayuntamiento ni en la Caja, y resultando que se halla sirviendo en clase de voluntario en el batallón de Barcelona, en la isla de Cuba, la Comisión acordó cubrir plaza por el cupo del Ayuntamiento de Iguña, dándose de baja á Julian Toribio Fernandez, número 15, que está sirviendo por aquel.

Se acordó conceder socorros para la lactancia de sus hijos, á Felipe Vazquez, vecino de Vega de Infanzones, Petra Morán, de San Andrés de los Puentes, Ambrosio Escuredo, de Toral de los Bados, Gregorio Garcia Carrizo, de Alcoba, Santiago Martinez Palacio, de Andinuela, Bonifacio Rascón, de Villaquejida, Tomas Gonzalez, de Barrillos de Curueño, Pascual Martinez, de Cebroños, y Barbara del Rio, de Bustos, desestimándose las solicitudes de Francisca Bermudez y Gregorio Garcia, vecinos respectivamente de Leon y Velilla de la Reina, en demanda de que sean recogidos sus hijos en el Hospicio.

Se concedió licencia para contraer matrimonio á Cayá Blanco, no habiendo lugar á otorgarla dote, por no haber prestado servicio alguno al establecimiento, del que salió en la época de la lactancia.

Fueron aprobadas las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años siguientes: Rodizmo 1863-64, Sariegos 1868-69, Vegaervera 1868-69 y 1869-70, Murias de Paredes 1862 y primer semestre de 1863 y Villalambre 1868-69, desechando en la última el saldo de 139 pesetas 37 céntimos, porque no estando facultados los Depositarios para adelantar fondos al Municipio, no pudo satisfacer el de este Ayuntamiento mas obligaciones que hasta donde alcanzaran los recursos del presupuesto.

No pudiendo llenarse en las cuentas de Murias de Paredes respectivas á 1866-67, la formalidad de que carecen, de la intervención del Secretario en los documentos de su justificación, por haber fallecido el que debió consignarla, se acordó que por el Alcalde se anuncie esta circunstancia al público, para que dentro del término de quince días, hagan los vecinos las reclamaciones convenientes acerca de dichas cuentas, que remitirá á la Comisión concluido dicho plazo, para resolver lo que proceda, ó dará aviso de que ninguna se ha presentado.

Próximo el día en que han de tomar posesion los nuevos concejales, y considerando que estos no pueden ser responsables de la apatía con que algunos Ayunta-

mientos han mirado la recaudación del contingente provincial, se acordó conceder á los actuales el término de un mes para realizar sus descubiertos, suspendiendo entre tanto las comisiones de apremio expedidas, si bien podrán estas continuar para el solo objeto de percibir las dietas devengadas por los comisionados.

Vista la comunicacion que dirige al Alcalde de Onzonilla, participando que con fecha 17 de Diciembre último habia dado cuenta al Sr. Gobernador de que en el colegio de Torneros no se verificó la elección de concejales, y siendo esta la primera noticia que la Comisión tiene sobre el particular, no debiendo dejar de completarse por aquella causa los individuos que han de constituir el nuevo Ayuntamiento, se acordó dar traslado de la comunicacion citada al Sr. Gobernador, ordenando al Alcalde que se proceda á verificar la elección en el colegio de Torneros, dentro del término de quince días, observando las prescripciones y trámites de la ley electoral.

En vista de lo manifestado con fecha 12 del corriente por la Dirección general del Tesoro, de haber quedado sin efecto la orden de retención de la tercera parte del haber de cesantía que disfruta D. Pedro Elices, Gobernador que fué de esta provincia, se acordó representar nuevamente al ministerio de la Gobernacion para que ordene la retencion indicada habia cubrir la cantidad de que se hizo responsable al Sr. Elices por orden del podad ejecutivo.

Visto el artículo 50 de la vigente ley municipal y la Real orden de 23 de Octubre último, y considerando que contra los acuerdos inmediatamente ejecutivos de los Ayuntamientos solo procede el recurso contencioso ante la Audiencia del Territorio ó ante el Tribunal respectivo en su caso, se acordó que no há lugar á conocer en la reclamacion producida por D. Lorenzo Lopez Cuadrado, vecino de esta capital, alzándose del acuerdo del Ayuntamiento de la misma, por el que se le ordenaba la restitution al dominio público de un pedazo de terreno contiguo al molino titulado de la Sierra del Agua. Leon 30 de Enero de 1872.—El Secretario, Domingo Diaz Canjea.

COMISION PROVINCIAL.

Secretaría.—Negociada 4.ª

Habiéndose presentado aspirantes á la plaza de médico cirujano de Beneficencia que se halla vacante en Valderas, los señores:

D. Policarpo Castrillo, licenciado en medicina desde el 5 de Abril de 1845: Idem en cirugía desde 1.º de Junio de 1860 y rogento de 2.ª clase para la asignatura de Psicológica y Lógica desde 23 de Abril de 1850.

D. Maximiano Alonso Gonzalez, licenciado en medicina y cirugía desde 18 de Octubre de 1870.

D. José Fernandez, licenciado en medicina y cirugía desde 29 de Abril de 1869.

Y D. Arturo Rubio Ruiz, licenciado en medicina y cirugía desde 3 de Noviembre de 1870.

Conforme a lo determinado en el art. 28 del Reglamento de 11 de Marzo de 1868, se anuncia en el Boletín oficial para recibir por término de diez días a contar desde la fecha en que la presente lista se publique, las reclamaciones a que hubiere lugar.—Leon 6 de Febrero de 1872.—Eleuterio Gonzalez del Palacio.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON

ARRIENDO DE FINCAS.

El domingo 25 del corriente a las doce de su mañana, se celebrará remate en pública licitación para el arriendo de las fincas que a continuación se expresan, en esta Administración ante el que suscribe, Jefe de Intervención y Escribano que se designe, y en el mismo día y hora en los Ayuntamientos correspondientes a los pueblos donde radican sus mismas, bajo la presidencia del Alcalde constitucional, Procurador Sindico y Escribano ó Secretario de la corporación municipal, con sujeción al pliego de condiciones que se exhibirá en los locales de las subastas, debiendo advertir que los arriendos, cuyos tipos no excedan de 125 pesetas, se ventilarán únicamente en los Ayuntamientos respectivos.

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

Por quiebra del comprador don Juan Fernandez Rico.

Una heredad compuesta de 42 fincas sitas en Cubillas, procedentes de la fábrica del mismo, núm. 43.042 del inventario general que llevó en arriendo el parroco por la cantidad anual de 202 pesetas porque se sacan a subasta. Otra id. compuesta de 55 fincas si-

tas en Jabares y Cabrerros, procedentes de la fábrica del primer pueblo, número 42.031 del inventario general que llevó en arriendo el parroco por la cantidad anual de 97 pesetas 50 céntimos, que sirven de tipo para la subasta.

Otra id. compuesta de 53 fincas sitas en Cubillas, Cabrerros y Fresno, procedentes de la fábrica, núm. 42.038 del inventario, que llevó en renta el parroco en la cantidad de 193 pesetas 75 céntimos anuales, que sirven de tipo para la subasta.

Otra id. compuesta de 25 fincas sitas en Cubillas, Gigosas y Fresno, procedentes de la rectoría de S. Salvador del Nido de esta ciudad, núm. 42.037 del inventario y llevaron en arriendo Roque Miguez, Esteban Provecho y otros en 23 fanegas 8 celemines de trigo y 15 fanegas de cebada, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 228 pesetas 75 céntimos.

Otra id. compuesta de 4 fincas sitas en Cubillas y Gigosas, procedentes del convento de S. Claudio de esta ciudad, núm. 42.043 del inventario general, que llevó en renta Mateo Liebana en 13 pesetas 75 céntimos anuales, porque se sacan a subasta.

Otra id. compuesta de 16 fincas sitas en Cubillas y Gigosas, procedentes del convento de las carmelitas de esta ciudad, núm. 42.045 del inventario, que llevó en renta Juan Posadilla en 60 pesetas 75 céntimos anuales, porque se sacan a subasta.

Otra id. compuesta de 19 fincas, al término titulado Reiondo, en el pueblo de Nava, procedentes del cabildo catedral de Leon, que llevó en renta Isidoro Gonzalez, Guersindo Roldan y otras en 125 pesetas anuales, porque se sacan a subasta.

Otra id. compuesta de 9 fincas en Corbillos y otros pueblos, procedentes de la rectoría de dicho Corbillos; número 42.054 del inventario que llevó en renta el parroco en 15 pesetas 25 céntimos anuales, porque se sacan a subasta.

Otra id. compuesta de 61 fincas en término de Rebullar de los Oteros y S. Justo, procedentes de la fábrica del primero, núm. 42.060 del inventario general, que llevó en arriendo el parroco, por 153 pesetas 75 céntimos anuales, porque se sacan a subasta.

Otra id. compuesta de 9 fincas en Cabrerros del Rio, procedentes de la fábrica del mismo pueblo, núm. 42.002 del inventario general, que llevó en arriendo Pedro Gonzalez en 115 pesetas anuales, que sirven de tipo para la subasta.

Otra id. compuesta de 8 fincas en término de Cabañas, procedentes del cabildo catedral de esta ciudad, número 13.813 al 13.820 del inventario general, que llevó en arriendo D. Manuel Gonzalez Garcia en 235 pesetas anuales, por que se sacan a subasta.

Otra id. compuesta de 17 fincas, titulada del Cabiya, sita en Cabrerros del Rio, procedentes del cabildo catedral, señalada con el núm. 42.039 del inventario, que llevó en arriendo Francisco Liebana, Peleco y Cirilo Fernandez, en 190 pesetas anuales, que sirven de tipo para la subasta.

Dos terceras partes de una heredad término de Monasteruelo y Cubillas de los Oteros, procedentes de la abadía de S. Isidro de esta ciudad, núm. 41.952 del inventario que estuvo arrendada a dicho pueblo en 90 fanegas trigo y 90 fanegas de cebada, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 1.012 pesetas 50 céntimos.

La tercera parte de la misma heredad sita en Villaña que estuvo arrendada a Manuel Matallana en nombre de dicho pueblo en 45 fanegas trigo y 45 fanegas de cebada anuales, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 506 pesetas 25 céntimos.

Una heredad compuesta de 10 fincas sitas en Villalobar y otros pueblos procedentes de la rectoría de dicho Villalobar, núm. 42.065 del inventario general, que llevó en arriendo el parroco en 11 pesetas 25 céntimos, porque se sacan a subasta.

Otra id. compuesta de 6 fincas procedentes de la mitra de esta ciudad, núm. 42.63 del inventario general sitas en Villalobar, que llevaron en arriendo los herederos de Santiago Beneficte en 2 fanegas de trigo anuales, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 15 pesetas.

Una tierra sita en Cubillas de los Oteros, núm. 42.040 del inventario general, procedente del cabildo catedral de esta ciudad, que llevó en arriendo José Alvarez, 12 pesetas 50 céntimos, porque se saca a subasta.

Una heredad compuesta de 61 fincas, núm. 42.002 del inventario, sitas en S. Justo, Nava y otros pueblos, procedentes de la rectoría del primero, que llevó en arriendo el parroco en 100 pesetas 50 céntimos anuales, porque se saca a subasta.

Por quiebra del comprador don Manuel Rodriguez.

Una heredad compuesta de 81 fincas sitas en Valencia de D. Juan, número 18.855 del inventario, procedentes del convento de S. Marcos de esta ciudad, que llevó en arriendo Pedro Barrientos 221 pesetas anuales, que sirven de tipo para la subasta.

Otra id. compuesta de 82 fincas sitas en Malillos y Luengos, procedentes de la fábrica de Malillos, núm. 43.407 del inventario, que llevó en arriendo el parroco por la cantidad de 100 pesetas, que sirve de tipo para la subasta.

Un quinón compuesta de 2 fincas sitas en Malillos, núm. 43.409 del inventario, procedentes de las monjas descalzas de esta ciudad, que llevó en arriendo Mauricio Ramos en 13 pesetas 25 céntimos anuales, porque se saca a subasta.

Una heredad compuesta de 11 fincas sitas en Valencia de D. Juan, procedentes del cabildo eclesiástico del mismo pueblo, núm. 44.947 del inventario que llevó en arriendo Felipe Garrido en la cantidad de 26 pesetas anuales, que sirven de tipo para la subasta.

Cinco prados sitos en término de Cabañas y Valencia, procedentes de la fábrica de dicho Cabañas, núm. 45.101 del inventario general, que llevó en renta D. Cecilio Nicolas en 8 fanegas de cebada anuales, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 30 pesetas.

Una heredad compuesta de 11 fincas sitas en Valencia de D. Juan, procedentes de la fábrica del castillo viejo del mismo, núm. 45.942 del inventario, que llevó en arriendo Simon Sanchez en 67 pesetas 75 céntimos porque se sacan a subasta.

Otra id. compuesta de 8 fincas en término de Valencia de D. Juan, procedentes de la Iglesia de S. Miguel, número 46.233 del inventario, que estuvo arrendada en la cantidad de 93 pesetas 50 céntimos, que sirven de tipo para la subasta.

Otra id. compuesta de 6 fincas término de id., procedentes del cabildo eclesiástico, núm. 46.303 del inventario, que llevó en arriendo Felipe Gonzalez en 10 fanegas de trigo en subastas, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 37 pesetas 50 céntimos.

Por quiebra del comprador don Blas Cadenas.

Una heredad compuesta de varias fincas núm. 45.933 del inventario general, término de Valencia de D. Juan, que perteneció al cabildo eclesiástico del mismo y llevó en renta Martin Garrido en 50 pesetas anuales, porque se saca a subasta.

Otra id. compuesta de 8 fincas, término de id., procedente de la fábrica de S. Pedro del mismo, que llevó en renta Pedro Barrientos en 14 pesetas anuales, que sirven de tipo para la subasta.

Otra id. compuesta de 2 fincas, término de id., procedentes del cabildo eclesiástico del mismo, que llevó en renta Francisco Diez en 26 pesetas anuales, porque se sacan a subasta.

Otra id. compuesta de 6 fincas, número 46.333 del inventario, término de id., que perteneció al cabildo eclesiástico del mismo, y llevó en renta Clemente Fernandez en 45 pesetas anuales por que se sacan a subasta.

Otra id. compuesta de 8 fincas número 43.413 del inventario, sita en Villarrabinea, pertenecientes al cabildo catedral de esta ciudad, que llevaron en arriendo los herederos de José Segundo Rodriguez, en 17 pesetas 50 céntimos anuales, que sirven de tipo para la subasta.

Un prado a las entrepesas en Valencia de D. Juan, procedente del cabildo eclesiástico del mismo, número 46.355 del inventario que llevó en arriendo Manuel Diez en 18 pesetas anuales, porque se saca a subasta.

Una pradera al campo de abajo de Campazas, procedente de sus propios, núm. 703 del inventario que corresponde hoy al Estado y vale en renta según tasación pericial 5 pesetas porque se saca a subasta.

El 6.º quinón de tierras en Algadade, procedente de sus propios, número 703 del inventario que corresponde hoy al Estado por quiebra de su comprador, D. Blas Cadenas y cuyo valor en renta según tasación pericial es de 22 pesetas 50 céntimos que sirve de tipo para la subasta. Leon 6 de Febrero de 1872.—Prudencio Iglesias Tineo.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Seccion administrativa.—Negociado de Estancas.

La Direccion general de Rentas en comunicacion fecha 30 de Enero último, me dice lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno a las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña,

ha cabido en suerte dicho premio á D. Silvestra Albert, hija de D. Salvador. M. N. de Lirio, muer-to en el campo del honor.

Lo que participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial de esa provincia para que llegue á noticia de la inter-esada.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para los propios fines.—Leon 5 de Febrero de 1872.—El Jefe económico, Prudencio Iglesias.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Leon.

D. Pablo de Leon y Brizuela, Alcalde constitucional de Leon.

Hago saber: Que el Domingo 11 del corriente á las doce de la mañana, se celebrará subasta pública en la Secretaría del M. I. Ayuntamiento para adjudicar al que haga postura mas ventajosa las obras de reparacion y arrazgo de los locales del ex-convento de Recoletas, rematándose por separado la parte de albañileria y carpinteria. El tipo para la admision de posturas á la primera, es la cantidad de 2.027 pesetas 43 céntimos y á la segunda de 560'10.

Las proposiciones han de presentarse acompañadas del documento que acredite la consignacion en Depositaria del 10 por 100 de los respectivos tipos en garantia de la subasta, y se hará conforme á las condiciones que están de manifesto en dicha Secretaria, en pliego cerrado con arrazgo al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N... vecino de... se obliga á ejecutar las obras de (albañileria ó carpinteria) proyectadas por el M. I. Ayuntamiento en el ex-convento de Recoletas, con entera sujecion á las condiciones que ha leído, y acepta, por la cantidad de...

(Fecha y firma.)

Leon 4 de Febrero de 1872.—Pablo de Leon y Brizuela.

Alcaldia constitucional de Audanzas.

Todos los propietarios, cola-

nos y renteros, tanto del Ayuntamiento como forasteros, que lleven fincas en el término de los pueblos de su distrito, presentarán en la Secretaría relaciones juradas, con expresion de su situacion, cabida y linderos en el término de ocho dias, para poder hacer los millares que han de servir para el repartimiento territorial del año próximo de 1872 á 75: pues de no hacerlo así, la junta les juzgará sus utilidades y no tendrán que quejarse de los agravios que se les pueda inferir.

Audanzas 4 de Febrero de 1872.—El Alcalde, Gregorio Cadenas.

Alcaldia constitucional de Carrocera.

Para que la junta pericial de este Ayuntamiento pueda con la debida exactitud formar el repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1872 á 1875, se hace preciso que todos los que posean bienes sujetos al referido pago, presenten sus relaciones de bajas ó altas que haya sufrido su riqueza, dentro del término de 15 dias desde el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasados, la Junta obrará segun los datos que obran en la Secretaria, parándoles el perjuicio que es consiguiente.

Carrocera y Febrero 5 de 1872.—El Alcalde, Francisco Gutierrez y Gonzalez.

Para que puedan formarse con la debida exactitud los anu-llamientos, base de la contribucion territorial del ejercicio de 1872 á 75, es preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros que posean bienes sujetos á dicha contribucion en los Ayuntamientos que se expresan, presenten sus respectivas relaciones arregladas debidamente, en las respectivas Secretarias dentro del término de 20 dias siguientes á la insercion de este anuncio en el periódico oficial; pues pasado no serán oidas y les parará el perjuicio consiguiente.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN.

Castropodame.
Torral de Merayo.
Villadecanes.

DE LOS JUZGADOS.

D. Agustin Perez Padiat, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de primera instancia por vacante.

Por el presente, tercero y último edicto, cito, llama y emplaza á Tomás Seco Garcia, soltero, natural de Madrid, sin residencia ni vecindad fija, hijo de Tomás y Maria ya difuntos, y de 30 años de edad, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que le representen y defiendan en la causa que se le sigue por falsificación de una cédula de vecindad, bajo apercibimiento si no lo verifica, de pararle el perjuicio á que haya lugar y continuarse la causa en su rebeldia.

Dado en Astorga á cinco de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Agustin Perez Padiat.—Por su mandado, Félix Martinez.

D. Pedro Rodriguez Villamil, Juez de primera instancia de este partido de La Vecilla.

Hago saber: que por el presente, primero y último edicto, se cita, llama y emplaza á D. Pedro Izquierdo, vecino que fué de Madrid, calle de Capallanes, número 5, para que en el término de treinta dias se presente en este Juzgado á hacer uso del derecho que se crea asistido en la causa que sobre ex-ta de ciento cincuenta pesetas me hallo instruyendo contra Valentín Rodriguez, vecino de Leon, y otros; con apercibimiento de que pasado dicho término no se presentarse, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en La Vecilla á veintitres de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—Pedro R. Villamil.—P. mandado de S. Sria, Leandro Mateo.

D. Pedro Rodriguez Villamil, Juez de primera instancia de este partido de La Vecilla.

Hago saber: Que por el presente, primero y último edicto, se cita, llama y emplaza á José Pardo Branco y Benita Argomanes, residentes últimamente en la Pola

de Gordon, para que en el término de treinta dias se presenten en este Juzgado á recibir declaracion en causa que me hallo instruyendo contra Ramon Iglesias, natural de Oviedo, por falsificación de moneda; con apercibimiento que de no presentarse dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en La Vecilla á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—Pedro Rodriguez Villamil.—Por mandado de S. Sria., Leandro Mateo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El Porvenir de las familias.

Habiéndose suprimido el Boletín que voluntariamente publicaba esta sociedad, y al que voluntariamente tambien se habian suscrito muchos imponentes, la Gerencia ha impreso una hoja con todas las prevenciones que en lo sucesivo les interesa recordar por si mismos oportunamente y cutupir con puntualidad, si han de evitar perjuicios, despues irremediables.

Esta hoja ha sido remitida individual y directamente á todos los imponentes, para que ninguno pueda alegar (aunque sin derecho ignorancia de su contenido; y á mayor abundamiento, se publica este aviso en todos los Boletines oficiales de las provincias con objeto de que pueda ser reclamada dicha hoja, si alguno no la hubiese recibido. Mandará la peticion al Director de el Porvenir de las familias, calle de Fuencarral, núm. 2, Madrid.

Se ha perdido una yegua pelo negro, 7 cuartas 3 dedos, de 4 años, desherrada de piés y manos, cola y crines regular, esquiladas las orejas y las cuartillas de piés y manos, tiene crestines en los piés y lleva cabezada blanca de cañamo. La persona que sepa su paradero, avisará á D. Bonifacio Barroso en Benavente, quien abonará todos los gastos que se originen.

El día 7 del corriente se extravió del Arco de Sto. Domingo una pollina negra, pequeña, de leche, cola sin serda, bebedor: blanco. Haya aparejo, sin cabezada. Se ruega á quien sepa donde se halle dé razon á su dueño Tommas Fernandez, vecino de Arnanina, que gratificará.

IMP. DE JOSÉ G. REDONDO, LA PLATERIA 7.